

En Villanueva de San Juan, siendo las diecinueve horas del día cinco de julio del año dos mil once, se constituye en la Casa Consistorial, el Pleno del Ayuntamiento de esta Villa, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Francisca Díaz Roldán, y la concurrencia al acto de los/as Sres/as. Concejales/as siguientes, D. José Reyes Verdugo, D<sup>a</sup> Ana López Ibañez, D. Antonio Calderón Guerrero, D. Francisco Macho Morales, D<sup>a</sup> Rosario Jovacho Martín, D<sup>a</sup> Ana Fernández Aguilar, D. Francisco Rodríguez López y D<sup>a</sup> Ana María Torres Garrido, con la asistencia de la Sra. Secretaria de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria oportunamente convocada para el día de la fecha, la cual tiene lugar en su primera convocatoria.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, para tratar los asuntos que componen el orden del día.

*PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-* Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión celebrada el día once de junio, con carácter especial, distribuida con la convocatoria.

No habiéndose manifestado objeción alguna, se considera aprobada dicha acta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2568/1986, de 18 de noviembre.

*PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, CREACIÓN DE LAS ÁREAS MUNICIPALES Y DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA, NOMBRAMIENTO DEL TESORERO DE LA CORPORACIÓN.*

Acto seguido se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía que se detallan en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986:

Resolución 34/2007, de fecha 18 de junio, por la que se nombra Tesorero de la Corporación a un miembro de la misma, D. Antonio Calderón Guerrero, en virtud de la posibilidad establecida en el artículo 2.f) del Real decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Resolución 44/2011, de fecha 13 de junio, por la que se nombran los Tenientes de Alcalde.

Resolución 45/2011, de fecha 13 de junio, por la que se reconoce la dedicación exclusiva al cargo y a sus funciones al primer Teniente de Alcalde, D. José Reyes Verdugo.

Resolución 46/2011, de fecha 13 de junio, por la que se establece la estructura, contenido y competencia de las Áreas de este Ayuntamiento, así como las delegaciones efectuadas a Tenientes de Alcalde y Concejales de atribuciones de la Alcaldía.

Resolución 47 /2011, de fecha 13 de junio, por la que se habilita como Tesorero de la Corporación al Concejal y Tercer Teniente de Alcalde de la Corporación, D. Antonio Calderón Guerrero.

El Pleno queda enterado de las mismas.

*PUNTO TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS DE LA CORPORACIÓN.*

A continuación, se da cuenta al Pleno del cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, habiéndose presentado lo escritos preceptivos, quedando constituidos por tanto los grupos políticos de la Corporación en la forma siguiente:

**GRUPO SOCIALISTA**

COMPONENTES:

D<sup>a</sup> Francisca Díaz Roldán.  
D. José Reyes Verdugo  
D<sup>a</sup> Ana López Ibañez.  
D. Antonio Calderón Guerrero.  
D. Francisco Macho Morales  
D<sup>a</sup> Rosario Jovacho Martín.

PORTAVOZ.- D. José Reyes Verdugo.  
SUPLENTE.- D. Francisco Macho Morales.

#### GRUPO POPULAR

COMPONENTES:  
D<sup>a</sup> Ana Fernández Aguilar.  
D. Francisco Rodríguez López.  
D<sup>a</sup> Ana María Torres Garrido

PORTAVOZ.-D<sup>a</sup> Ana Fernández Aguilar.  
SUPLENTE.-D. Francisco Rodríguez López.

A la vista de lo que antecede resultan constituidos los dos grupos municipales reseñados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

#### PUNTO CUARTO.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.-

La Presidencia, en cuanto a lo dispuesto en el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, en relación con el artículo 78.1 del referido texto legal, propone establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno en la siguiente forma:

"Que el Ayuntamiento Pleno celebre sus sesiones ordinarias cada dos meses, y concretamente en la última semana de los meses de Agosto, Octubre, Diciembre, Febrero, Abril, Junio de cada año, en el día y hora que se fije en la convocatoria correspondiente".

Queda aprobada por unanimidad la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, sobre la celebración bimensual de las sesiones ordinarias en la forma ya expresada.

#### PUNTO QUINTO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Por la Presidencia, y a la vista de lo dispuesto en los artículo 124.2 y 127.1 en relación con el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, por lo que hace a la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes y concretamente a la Comisión especial de Cuentas, se propone,

Primero Constituir la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, con la siguiente composición:

Presidente/a.- El/La de la Corporación.

Vocales: Un miembro designado por el Grupo Socialista.

Un miembro designado por el Grupo Popular.

Suplentes de los miembros: Uno por cada grupo político.

A esta Comisión le corresponde el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido, en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales. Igualmente actuará como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda.

Segundo.- Requerir a los Grupos Políticos para que designen, mediante escrito del portavoz de los mismos, a sus representantes titular y suplente en los referidos órganos complementarios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986

Sin discusión del asunto, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes en el acto, aprobó la propuesta de la Alcaldía.

#### PUNTO SEXTO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía ha de convocar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación a fin de resolver entre otras cuestiones, sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados.

Por la Alcaldía se pasa a explicar que este Ayuntamiento, como la Corporación conoce pertenece en la actualidad a diversas entidades supra municipales: mancomunidades, consorcios y asociaciones, así como a diversos órganos en los cuales está representado el Ayuntamiento como son el Consejo Escolar del Colegio Público Ntra. Sra. del Rosario y en el Consejo Escolar del Centro de Educación de Adultos.

Con ocasión de la renovación de las Corporaciones Locales, se hace preciso elegir o nombrar a los representantes del Ayuntamiento ante estas instancias por lo que propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero:-Designar a los siguientes representantes:

1.- En el Consejo Escolar del Colegio Público Ntra. Sra. del Rosario:

Titular.-D<sup>a</sup> Francisca Díaz Roldán

Suplente.-Francisco Macho Morales

2.- En el Consejo Escolar del Centro de Educación de Adultos San Juan Bautista.

Titular.-D. José Reyes Verdugo

Suplente.-D<sup>a</sup> Ana López Ibáñez.

Segundo: Renovar el nombramiento efectuado en su día en la Sra. Alcaldesa-Presidenta de Villanueva de San Juan, D<sup>a</sup> Francisca Díaz Roldán, como representante de este Ayuntamiento, y a José Reyes Verdugo como suplente, ante los diversos órganos colegiados de los Entes Supramunicipales de los que esta Corporación forma parte: Mancomunidad de Municipios Sierra Sur, Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, Consorcio de Medio Ambiente Estepa Sierra Sur el Peñón

Tercero: Dar cuenta de lo acordado a los distintos organismos y entidades interesadas en el asunto.

#### PUNTO SÉPTIMO.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA ALCALDÍA PARA PETICIÓN DE SUBVENCIONES Y PROGRAMAS EN NOMBRE DE LA CORPORACIÓN.

Seguidamente, por la Presidencia se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo a la adopción de acuerdo relativo a la Delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía para solicitud de todo tipo de ayudas y subvenciones. Asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por

no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los nueve miembros presentes en el acto acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

A continuación por la Presidencia se especifica el motivo de la adopción de dicho acuerdo en base a los siguientes argumentos

"Siendo una gran fuente de financiación para muchos proyectos municipales la obtención de subvenciones, ayudas y transferencias (corrientes y de capital) procedentes de otras Administraciones Públicas, en las cuales los plazos de la convocatoria pueden resultar escuetos, requiriendo además a veces acompañar a la petición la resolución plenaria.

Considerando conveniente que la Alcaldía-Presidenta está facultada para poder decidir la petición de este tipo de ayudas, sin perjuicio de que se dé inmediata cuenta al Pleno.

Resultando que en los mandatos corporativos anteriores se tomó acuerdo plenario en tales términos, habiéndose mostrado como un instrumento que dota de celeridad a las peticiones que plantea la Corporación.

Es por lo que de conformidad con lo que antecede y en base a lo dispuesto en los artículos 22.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Art.13 de la Ley de régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, propongo a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conferir Delegación de Atribuciones a favor de la Alcaldía-Presidenta, en virtud de lo dispuesto en el Art.22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Art.13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre para la siguiente materia:

Solicitud mediante decreto de todo tipo de ayudas subvenciones y programas que pueda percibir este Municipio, procedente de cualquier Organismo o Entidad Pública o Privada y en las diferentes convocatorias en que se atribuya al Pleno su solicitud.

Segundo.- Esta Delegación tendrá efectos desde el día siguiente a la adopción del siguiente acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios, para general conocimiento, a los efectos previstos en el Art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, y hasta tanto se revoque.

Tercero.- Las Resoluciones que esta Alcaldía-Presidenta adopte en ejercicio de esta Delegación deberán hacer constar tal circunstancia, y se entenderán dictadas por el órgano delegante, en virtud de lo dispuesto en el Art. 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre."

El Pleno acordó ratificar el contenido de la misma por los votos a favor de los seis miembros del Grupo Socialista y las tres abstenciones del Grupo Popular en los términos planteados..

*PUNTO OCTAVO.-DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA ALCALDÍA PARA REALIZACIÓN DE ACTOS DE TRÁMITE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN*

Seguidamente, por la Presidencia se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo a la adopción de acuerdo relativo a la delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía para aquellos actos de trámite necesarios hasta la adopción del acuerdo de adjudicación por el Pleno como órgano de adjudicación. Asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los nueve miembros presentes en el acto acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

A continuación por el Portavoz del Grupo Socialista se especifica el motivo de la adopción de dicho acuerdo en base a los siguientes argumentos:

Como consecuencia de la modificación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, introducida por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, se suprime el acto de adjudicación provisional por el órgano de contratación, pero, se incorpora el artículo 135.2, el cual preceptúa que

“el órgano de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 LCSP.”

En virtud de los principios de eficacia y celeridad aplicables a los procedimientos administrativos, conforme a los artículos 3 y 75 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común y dado que se trataría de un acto de trámite, para aquellos supuestos en los que el órgano de contratación sea el Pleno, se propone la delegación de éste en la Alcaldía, simplemente por motivos de agilidad procedimental y dado que no se estaría vulnerando ningún precepto legal, ya que los artículos 50.25 y 51 del R.D. 2588/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, habilitan a la delegación en el Alcalde, exigiéndose un acuerdo adoptado por mayoría simple y especificando que la delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de su adopción, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el municipal, si existiere.

Tras el debate que se suscita a partir de un comentario de la Sra. Portavoz del Grupo Popular argumentando su postura de abstenerse en base a su disconformidad con el procedimiento de adjudicación que se siguió en la adjudicación de la obra de Instalación del césped artificial en el Campo de Fútbol, la Sra. Alcaldesa llama al orden a la Señora Portavoz del Grupo Popular considerando que lo que está exponiendo está fuera del asunto del orden del día que se trata de aprobar, por lo que ruega pasen a votar.

El Pleno con el voto a favor de los seis miembros del Grupo Socialista y la abstención de los tres miembros del grupo Popular presentes en el acto acuerda:

Primero.- Conferir delegación de Atribuciones a favor de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el Art.22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Art.13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre para la siguiente materia:

Llevar a cabo los actos de trámite necesarios hasta la adopción del acuerdo de adjudicación por el órgano de contratación, en concreto, en lo que se refiere al requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 LCSP.

Segundo.- Esta delegación tendrá efectos desde el día siguiente a la adopción del siguiente acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios, para general conocimiento, a los efectos previstos en el Art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, y 51 del ROF y hasta tanto se revoque.

Tercero.- Las Resoluciones que esta Alcaldía-Presidencia adopte en ejercicio de esta Delegación deberán hacer constar tal circunstancia, y se entenderán dictadas por el órgano delegante, en virtud de lo dispuesto en el Art. 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.”

PUNTO NOVENO.-PLAN DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2011: PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES TIPO APLICABLE A LA SELECCIÓN DE DE PROVEEDORES SEGÚN NECESIDADES, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE NATURALEZA INDUSTRIAL DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE

ACTUACIONES AFECTAS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2011, POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación del Pliego de cláusulas administrativas particulares-tipo aplicable a la contratación de suministros de materiales y suministros de naturaleza industrial destinados a la ejecución de actuaciones afectas al PFOEA 2011, a través de procedimientos negociados, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, al no estar constituida la misma, y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los nueve miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Portavoz de Grupo Socialista se procede a explicar los aspectos fundamentales del Pliego insistiendo en los criterios de adjudicación que se van a seguir, leyendo textualmente la cláusula donde se contemplan los mismos y la puntuación correspondiente a cada uno de ellos

Abundando aún más en la materia, por la Alcaldía se procede a exponer como se encuentra hasta fecha la tramitación del expediente del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2011.

A continuación interviene la Sra. Portavoz del Grupo Popular y manifiesta que, si bien, están de acuerdo en las obras que se van a acometer, no lo están en el procedimiento que se sigue en la contratación del personal afecto a las obras del PFOEA, intentando avalar lo expuesto con ejemplos concretos de nombre y apellidos de personas.

Tras las aclaraciones al respecto que le dispensa la Sra. Alcaldesa y la acalorada discusión que se produce entre ambas, por parte de la Sra. Alcaldesa se da por zanjado el tema por considerar que de nuevo se está desviando del tema que corresponde al asunto del orden del día que se trata y por ello ordena pasar a la votación.

El Pleno con el voto a favor de los seis miembros del Grupo Socialista y la abstención de los tres miembros del grupo Popular presentes en el acto acuerda:

Primero.-Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares-tipo aplicable a la contratación de suministros de materiales y suministros de naturaleza industrial destinados a la ejecución de actuaciones afectas al PFOEA 2011, a través de procedimientos negociados cuyo texto figura en el Anexo de la presente acta, solicitando tres ofertas de empresas capacitadas para la realización del contrato de suministro de cada lote..

PUNTO DÉCIMO.- P.F.O.E.A 2012: RELACIÓN DE OBRAS A INCLUIR. Seguidamente, por el Portavoz del Grupo Socialista, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la designación de las obras a incluir en el Plan de Fomento de Empleo Agrario para el año 2011, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, al no estar constituida la misma, y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de sus nueve miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Tras la exposición de la propuesta del Grupo Socialista y ante la ausencia de propuesta del Grupo Popular, el Pleno, por unanimidad de sus nueve miembros presentes en el acto, acuerda:

Primero.- Designar para incluir en el Plan de Fomento de Empleo Agrario, para el año 2012, las obras siguientes:

- 1/ Proyecto de Reparación y Mantenimiento de edificios públicos.
- 2/ Urbanización de la calle Iglesia Baja.

Segundo.- Encomendar la redacción de los proyectos técnicos y presupuestos, al Área de Servicios Territoriales y Movilidad, servicio de Desarrollo Rural de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, como organismo encargado de la gestión de las obras incluidas en el mencionado Plan de Fomento de Empleo Agrario, en virtud del convenio suscrito entre ambas Corporaciones.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, a los efectos oportunos.

*PUNTO QUINTO.- DESIGNACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2012.*

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la designación de las fiestas locales para el año 2.011, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los nueve miembros presentes en el acto acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Visto el escrito de fecha 1 de junio de 2011, de la Dirección General del Trabajo, de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto de 3 de mayo de 2011 por el que se aprueba el calendario de Fiestas Laborales para el año 2011 para nuestra Comunidad Autónoma, y la Orden de dicha Consejería de fecha 11 de Octubre de 1993, sobre el procedimiento a seguir para la designación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Oída la propuesta del Sr. Delegado de Festejos, y tras la oportuna deliberación, el Pleno, por el voto a favor sus nueve miembros presentes en el acto, acuerda:

Primero.- Designar fiestas de carácter local para el año 2012, los siguientes días:

\*9 de abril, Lunes de Pascua Florida.

\*22 de junio, Viernes, Fiesta local en las Fiestas Patronales de San Juan Bautista

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General del Trabajo de la Consejería de Empleo, a los efectos oportunos.

*PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- APROBACIÓN DE CERTIFICACION DE OBRA N° 2 Y ÚLTIMA DEL PROGRAMA DE ESPACIOS URBANOS DE CONVIVENCIA 2008, ACTUACIONES EN PLAZA DE LA IGLESIA Y PUERTA OSUNA, POR IMPORTE DE 48.276,01 EUROS.*

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación de la Certificación de Obras núm. 2, de las ejecutadas en las actuaciones en Plaza de la Iglesia y Puerta Osuna. Asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los ocho de sus miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día, pasando a tratar el mismo.

Vista la referida Certificación y sin discusión, el Pleno, por el voto a favor de sus nueve miembros presentes en el acto acuerda:

Primero.- Prestar aprobación a la Certificación de Obras núm. 2, de las ejecutadas en las actuaciones en Plaza de la Iglesia y Puerta Osuna del Programa de Espacios Urbanos de Convivencia 2008, de fecha mayo de 2011, ejecutadas por el contratista Juan Rodríguez González con NIF 41443297-B, expedida por la Arquitecta, D<sup>a</sup> Laura Domínguez Correa, por el importe total de 48.276,01 Euros (neto 40.911,87 €, más 7.364,14 €, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Segundo.- Que prosiga la tramitación de la misma para la efectividad del pago correspondiente.

Tercero.- Dar cuenta al Organismo correspondiente de esta aprobación.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE OBRAS Nº 4 Y FINAL DE LA OBRA DE INSTALACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL E ILUMINACIÓN EN CAMPO DE FÚTBOL POR IMPORTE DE 111.216,20 EUROS. Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación de la Certificación de Obras núm. 4, de las ejecutadas en las de Instalación de césped artificial en campo de fútbol e Iluminación. Asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de sus nueve miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día, pasando a tratar el mismo.

Vista la referida Certificación el Sr. Portavoz de Grupo Socialista da cuenta del importe y de las unidades de obras que incluye la misma, aludiendo la competencia del Pleno para la aprobación de la certificación dado que el importe supera el 10% de los recursos ordinario del Presupuesto vigente.

El Pleno, por el voto a favor de los seis miembros del Grupo Socialista y el voto en contra de los tres miembros del Grupo Popular acuerda:

Primero.- Prestar aprobación a la Certificación de Obras núm. 4 y última, de las ejecutadas en las de Instalación de césped artificial en campo de fútbol e Iluminación de Villanueva de San Juan (Sevilla), de fecha 18 de mayo de 2011, ejecutadas por el contratista UTE Hidroscivil, S.L-Gabrat S.L, con CIF U-27747609, expedida por el Ingeniero de Caminos director de las obras D. Elías Oliver Morales, por el importe total de 111.216,20 Euros (neto 94.251,02 €, más 16.965,18 €, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Segundo.- Que prosiga la tramitación de la misma para la efectividad del pago correspondiente.

Tercero.- Dar cuenta al Organismo correspondiente de esta aprobación.

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- APROBACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE SAN JUAN.

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación del Plan de Emergencia Municipal. Asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de sus nueve miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día, pasando a tratar el mismo.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista y pasa a explicar que a la luz de los criterios establecidos por el Plan Territorial de Emergencias de Andalucía aprobado con carácter de Plan Director por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 13 de octubre de 1999, así como del marco normativo vigente se redacta por el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan su Plan de Emergencia Municipal, en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 9.14f) de la Ley 5/10, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, un Plan de Emergencias Municipal

Resultando que el Plan de Emergencia Municipal se elabora para hacer frente a las emergencias de carácter general que se puedan presentar en cada ámbito territorial, corresponden al Municipio su elaboración y su aprobación según el art. 12 y 26 de la Ley 2/02, de 11 de noviembre

de Gestión de Emergencias en Andalucía compete al Pleno de la Corporación Local debiendo ser por último homologado por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

Insiste en explicar el contenido del mencionado Plan abundando en como se actuaría en caso de catástrofe, en el sentido de como se movilizaría todo el personal y toda la infraestructura tanto de carácter público como privado a la hora de paliar los efectos de dicho acontecimiento catastrófico.

La Sra Alcaldesa interviene y da la palabra al Sr. Jefe de la Protección Civil de Villanueva de San Juan, D. Francisco Armayones Recio agradeciéndole en primer lugar el especial interés y empeño demostrado en la redacción del citado Plan, así como elogiando toda la labor que desempeña su Grupo de voluntarios, no sólo en esta localidad, sino también en los municipios aledaños.

Interviene éste y pone de manifiesto su interés personal en que se llevara a cabo esta iniciativa por parte del equipo de gobierno municipal, máxime ahora que se ha constituido recientemente la Junta Local de Seguridad, insistiendo como ya se ha expuesto al inicio del asunto en la obligatoriedad de su elaboración a partir de las competencias conferidas por la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Por todo ello y considerando lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 5/10, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, arts. 12 y 26 de la Ley 2/02, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía, art. 10 de la Ley 2/85, de 21 de enero de Protección Civil, Decreto 138/06, de 11 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de Andalucía y en el Plan Director Territorial de Emergencias de Andalucía, el Pleno por unanimidad de sus nueve miembros de hecho y de derecho acuerda:

Primero: Aprobar el Plan de Emergencia Municipal de Villanueva de San Juan, en ejercicio de las competencias conferidas por el art. 9.14 de la Ley 5/10, de 11 de junio.

Segundo: Remitir el Plan de Emergencia Municipal a la Comisión de Protección Civil de Andalucía para su homologación en cumplimiento del art. 12 de la Ley 2/02, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura de Policía Local de Villanueva de San Juan.

Cuarto: Facultar tan ampliamente en derecho como proceda a la Sra. Alcaldesa a la realización de cuantos trámites resultaren precisos en aras de ejecutar el presente acuerdo.

Quinto: Diligenciar por Secretaria General el Plan de Emergencia sometido a aprobación para su constancia en el expediente.

No siendo otros los asuntos que tratar, de orden de la expresada Presidencia, se levanta la sesión siendo las veinte horas y cinco minutos, de lo que, la Secretaria que suscribe mediante la presente acta da fe.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

F./Francisca Díaz Roldán

F./M<sup>a</sup> José Martín Salas